



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 84 De Viernes, 24 De Junio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220210004900	Ejecutivo	Banco De Bogota	Hector Alonso Ramirez Castro	23/06/2022	Auto Decide - Designa Nuevo Curador
05440408900220210008500	Ejecutivo	Banco Gnb Sudameris	Beatriz Elena Aponte Torres	23/06/2022	Auto Decide - Agrega Citacion Efectiva Y Requiere Apoderado
05440408900220150021800	Ejecutivo	Bancolombia Sa	Onesimo Alfredo Hincapie Giraldo, Recivial Marinilla Sas	23/06/2022	Auto Decide - Accede A Solicitud
05440408900220210007700	Ejecutivo	Rosa Nubia Castaño Narajo	Alejandro Perez Suarez	23/06/2022	Auto Decide - Agrega Oficio Diligenciado
05440408900220180005400	Ejecutivo Hipotecario	Francisco Javier Ramirez Duque	Jhony Alejandro Giraldo Montoya	23/06/2022	Auto Decide - Corre Traslado De Reposicion
05440408900220200023800	Ejecutivo Hipotecario	Mario De Jesus Botero Giraldo	Veronica Perez Molina	23/06/2022	Auto Decide - Corre Traslado De Dictamen
05440408900220200023800	Ejecutivo Hipotecario	Mario De Jesus Botero Giraldo	Veronica Perez Molina	23/06/2022	Auto Decide Liquidación De Crédito - Aprueba Liquidacion De Credito

Número de Registros: 14

En la fecha viernes, 24 de junio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

a83cfb19-ee64-40d2-aa2e-bdd32d46512b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 84 De Viernes, 24 De Junio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220210019800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Luz Marina Toro Zuluaga	Luis Octavio Ruiz García	23/06/2022	Auto Decide - Requiere Apoderado
05440408900220220002100	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Limitada	Joner Nilat Berrio Mejia, Miredys Del Carmen Regino Hoyos	23/06/2022	Auto Decide - Agrega Oficio 171 Diligenciado
05440408900220220003600	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa San Pic X De Granada Ltda Coogranada	Cruz Elena Montoya Giraldo, Luis Javier Holguin Daza	23/06/2022	Auto Decide - Agrega Citas Efectivas
05440408900220220006600	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cotrafa	Miguel Arnulfo Franco Castasño	23/06/2022	Auto Decide - Ordena Emitir Oficio
05440408900220220001300	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Fondoune	Angela Maria Muñoz Alzate	23/06/2022	Auto Decide - Requiere Apoderado
05440408900220210022600	Sucesión De Menor Y Minima Cuantia	Diego De Jesús Monsalve Calderón	Bertha De Jesús Osorio Agudelo	23/06/2022	Auto Decide - Requiere Apoderado

Número de Registros: 14

En la fecha viernes, 24 de junio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

a83cfb19-ee64-40d2-aa2e-bdd32d46512b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 84 De Viernes, 24 De Junio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220210033700	Verbales Sumarios	Juan Diego Arcila Arcila	Pedro Maria Arango	23/06/2022	Auto Decide - Agrega Fotos De Valla

Número de Registros: 14

En la fecha viernes, 24 de junio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

a83cfb19-ee64-40d2-aa2e-bdd32d46512b



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Junio veintitrés de dos mil veintidós

INTERLOCUTORIO NRO. 1091

La solicitud que antecede es procedente y de conformidad con el art. 599 del Código General de Proceso, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las acciones que el(la) señor(a) ONESIMO ALFREDO HINCAPIE C.C 71'002.896, posea en DECEVAL S.A. con tal fin comuníquese a dicha Entidad para que haga las retenciones correspondientes, las cuales deberán ser consignadas en la cuenta Nro. 054402042002 que este despacho tiene ante el Banco Agrario de la localidad, en forma oportuna; previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, conforme lo preceptúan los arts. 593 numeral 9 del Código General del Proceso.

CUMPLASE:

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

☎ 321 819 4919.  @JuzgadoSegundo

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4e34fd4a83f87c41a24d5a224f85de3de2238ea776c2e04288aa8bc872845a9**

Documento generado en 23/06/2022 04:20:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio veintitrés de dos mil veintidós

OFICIO NRO. 393

Señores

DECEVAL S.A.

Por medio del presente, me permito transcribir auto dictado dentro del proceso ejecutivo instaurado por BANCOLOMBIA S.A. con NIT. 890.903.938-8 contra ONESIMO ALFREDO HINCAPIE C.C 71'002.896 Radicado 054404089002-2015-00218-00

“JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.....MARINILLA ANTIOQUIA.....Junio veintitrés de dos mil veintidós:--- RESUELVE:--- Decretar el embargo y retención de las acciones que el(la) señor(a) ONESIMO ALFREDO HINCAPIE C.C 71'002.896, posea en DECEVAL S.A. con tal fin comuníquese a dicha Entidad para que haga las retenciones correspondientes, las cuales deberán ser consignadas en la cuenta Nro. 054402042002 que este despacho tiene ante el Banco Agrario de la localidad, en forma oportuna; previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, conforme lo preceptúan los arts. 593 numeral 9 del Código General del Proceso.--- NOTIFIQUESE: --- (fdo) --- MARIO FERNANDO JARAMILLO CHAVARRIA --- JUEZ”

Cordialmente,

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

☎ 321 819 4919.  @JuzgadoSegundo

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Sandra Maria Pulgarin Mira
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **557f078b0a218ba3018582d61debf4502e4ad94efa3682ef854cf6bbb8426bc4**

Documento generado en 23/06/2022 04:31:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio veintitrés de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1092

En atención a lo dispuesto por el Juzgado Civil Laboral del Circuito de la localidad, se corre traslado del recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandante, conforme al art. 110 del Código General del Proceso. -

NOTIFIQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 84 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 24 de Junio de 2022

Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **655b620bd34ec7efcdc42767dc237465f3d4dd232b611ceaba3ed5dec1040daf**

Documento generado en 23/06/2022 04:20:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Junio veintitrés de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1093

Ordena agregar oficio 171 del 18 de marzo de 2022 debidamente diligenciado al expediente.

NOTIFIQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 84 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 24 de Junio de 2022

Firmado Por:

**Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d35e53da7c6f1faf5ad1bedf530f0c48bd38883e8049c8ae53abe87b159b086c**
Documento generado en 23/06/2022 04:20:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Junio veintitrés de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1088

Agrega al expediente constancia de notificación personal a los señores CRUZ ELENA MONTOYA GIRALDO y LUIS JAVIER HOLGUIN DAZA a partir del 27 de abril de 2022, se requiere al apoderado demandante a fin de que realice la notificación por aviso.

NOTIFIQUESE:

Smpm

 <p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL</p> <p>El anterior auto se notificó por Estados N° <u>84</u> hoy a las 8:00 a. m.</p> <p>Marinilla <u>24</u> de <u>Junio</u> de 2022</p>

Firmado Por:

**Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ca9c05fd9340509830476197420bae1d8dfdb2a7ad14ddc55d1747b6fe4b317**

Documento generado en 23/06/2022 04:20:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Junio veintitrés de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1095

En atención a la solicitud que antecede, se ordena emitir el
oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 84 hoy a las 8:00 a.
m.

Marinilla 24 de Junio de 2022

Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a77c95b9482825892eed5bf779340cbe2a7d05f1846e1ff45325f5171a2fb3b**
Documento generado en 23/06/2022 04:20:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Junio 23 de 2022

OFICIO NRO. 394

Señor

IVAN DARIO CASTRILLON

Por medio del presente, me permito transcribir auto dictado dentro del proceso ejecutivo instaurado por COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA con NIT. 890.901.176-3 contra MIGUEL ARNULFO FRANCO CASTAÑO con CC. 1'038'411.123 Radicado 054404089002-2022-00066-00

“JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.....MARINILLA ANTIOQUIA..... Abril cuatro de dos mil veintidós --
- Decretar el embargo y retención del 25% del salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas legales y extralegales, bonificaciones y demás emolumentos, que devenga el(la) señor(a) MIGUEL ARNULFO FRANCO CASTAÑO CC nro. 1'038'411.123, al servicio del señor IVAN DARIO CASTRILLON con tal fin comuníquese al señor CASTRILLON para que haga las retenciones correspondientes, las cuales deberán ser consignadas en la cuenta Nro. 054402042002 que este despacho tiene ante el Banco Agrario de la localidad, en forma oportuna; previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, conforme lo preceptúan los arts. 593 numeral 9 del Código General del Proceso. --- NOTIFIQUESE: --- (fdo) --- MARIO FERNANDO JARAMILLO CHAVARRIA--- JUEZ”

Cordialmente,

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

☎ 321 819 4919.  @JuzgadoSegundo

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Sandra Maria Pulgarin Mira
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f679666d74e74777df6fdcf8f2b3a64af7950d3a4ae96bf3b46d3774fac70a**

Documento generado en 23/06/2022 04:31:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio veintitrés de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1098

De conformidad con el art. 446 del Código General del proceso; se imparte aprobación a la liquidación de crédito por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 84 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 24 de Junio de 2022.

Firmado Por:

**Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6da873f265320d9bdc6c8c02e21d2d0e3ff7b7d0160206d664de54dbab2d5e67**

Documento generado en 23/06/2022 04:20:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

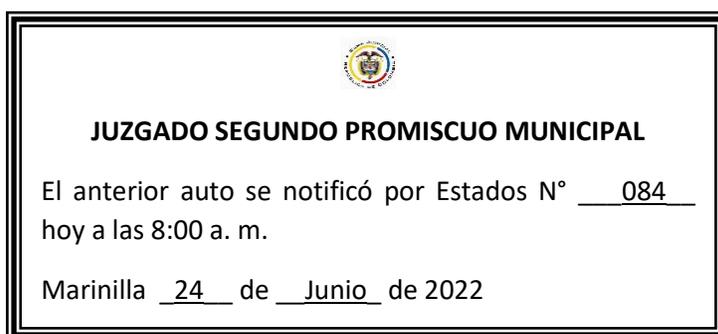
Marinilla, Antioquia

Junio veintitrés de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1099

Del dictamen pericial presentado por el apoderado del demandado, se da traslado a la parte demandada por tres (3) días (art. 228 inciso final del Código General del Proceso)

NOTIFIQUESE:



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

☎ 321 819 4919.  @JuzgadoSegundo

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c7f21dd062e3539e300da24f66e911c4f66b4f19e929a3016d514d21c0fb686**

Documento generado en 23/06/2022 04:21:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio veintitrés de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1094

La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia se designa como curador ad-litem al Dr. JUAN JOSE GOMEZ VILLEGAS, quien se ubica en la **CALLE 29 NRO. 30-36 OFICINA 101 Marinilla Antioquia** teléfono nro. **300-695-6012 548-06-72**, Correo electrónico gomezvillegasabogados@gmail.com a quien se le notificará su nombramiento a través del medio más expedito y deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. A fin de que represente al señor HECTOR ALONSO RAMIREZ CASTRO, en el presente proceso.

NOTIFIQUESE:

Smpm

 <p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL</p> <p>El anterior auto se notificó por Estados N° <u>84</u> hoy a las 8:00 a. m.</p> <p>Marinilla <u>24</u> de <u>Junio</u> de 2022</p>
--

Firmado Por:

**Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f33fd74cb5b8a207166226fcddec14b0d2f337d4f410a30f0ea990f6dc3eacd**
Documento generado en 23/06/2022 04:20:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Junio veintitrés de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1087

Agrega al expediente oficio 259 del 5 de mayo de 2022,
debidamente diligenciado

NOTIFIQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 84 hoy a las 8:00 a.
m.

Marinilla 24 de Junio de 2022

Firmado Por:

**Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20ff804889d8089ddb112677c2d207fd9253075ecaa0d49472ce9fe3c32b1334**

Documento generado en 23/06/2022 04:20:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Junio veintitrés de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1094

Ordena agregar constancia de citación personal al expediente, así mismo se requiere a la parte demandante a fin de que realice la notificación por aviso.

NOTIFIQUESE:

Smpm

 <p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL</p> <p>El anterior auto se notificó por Estados N° <u>84</u> hoy a las 8:00 a. m.</p> <p>Marinilla <u>24</u> de <u>Junio</u> de 2022</p>
--

Firmado Por:

**Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **905bbf6e82a5ff14a1b2a7b0f8a876fa982c64916977888745fdbb60a210276a**
Documento generado en 23/06/2022 04:20:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Junio veintitrés de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1090

Se requiere al apoderado a fin de que informe, según su solicitud anterior, cual es el trámite correspondiente que debe efectuar el despacho, en el presente proceso.

NOTIFIQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 84 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 24 de Junio de 2022

Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b52e0ffb0a8e42ffc604c79db681b89919a3ee0f129bd4e6fd576fdd0a19d7**
Documento generado en 23/06/2022 04:20:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Junio veintitrés de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1089

Se requiere nuevamente al apoderado de la parte demandante a fin de que aporte al proceso la constancia de notificación electrónica que realizó a la parte demandada, pues en los anexos presentados en las 2 solicitudes anteriores no se visualiza dicha constancia, y no se puede comprobar cuando fue enviada la notificación al correo electrónico de la demandada.

NOTIFIQUESE:

Smpm

 <p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL</p> <p>El anterior auto se notificó por Estados N° <u>84</u> hoy a las 8:00 a. m.</p> <p>Marinilla <u>24</u> de <u>Junio</u> de 2022</p>
--

Firmado Por:

**Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e3caa2952ef5ea9116c32d849f8a358a15c95f34f22810eb565796873b9ec47**

Documento generado en 23/06/2022 04:20:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Junio veintitrés de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1097

Ordena agregar al expediente fotos de valla.

NOTIFIQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 84 hoy a las 8:00 a.
m.

Marinilla 24 de Junio de 2022

Firmado Por:

**Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cdc3fd0e6bbafdd529e264a1b9132221b6b57d76407fe38b769c9143961a2d**

Documento generado en 23/06/2022 04:20:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Junio veintitrés de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1096

En atención a la solicitud que antecede, se requiere al apoderado a fin de que revise el proceso, toda vez que ya hay entidades que han dado respuesta a los oficios de embargo, así mismo, para que aporte la constancia de cuando radicó los oficios en las entidades correspondientes, para proceder a realizar el requerimiento correspondiente.

NOTIFIQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 84 hoy a las 8:00 a.
m.

Marinilla 24 de Junio de 2022

Firmado Por:

**Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ce62157bef3c8e44b2335752a3a551388c106d8656586202dd4a28c428ae482**

Documento generado en 23/06/2022 04:20:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**